



mercado formal con el objeto de combatir el contrabando y la piratería.

Que, de la revisión de los dispositivos antes indicados y considerando las opiniones técnica y legal, procede la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional sobre PROMOVER LA DIFUSIÓN DE MENSAJES DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CON CONTENIDOS ORIENTADOS AL RECHAZO DE LOS DELITOS ADUANEROS Y PIRATERÍA EN LA REGIÓN DE TACNA.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** PROMOVER la difusión de mensajes de acciones de sensibilización y con contenidos orientados al rechazo de los delitos aduaneros y piratería en la Región de Tacna.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de la Producción de Tacna, a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna; y de más órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, las acciones correspondientes para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que las Empresas de Transporte Interprovinciales de Pasajeros de la Región Tacna, difundan el video sobre rechazo de los delitos aduaneros y piratería que será proporcionado por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, asuma las siguientes competencias:

4.1. Dirigir el proceso de participación de todas las dependencias públicas, con la finalidad de difundir material informativo y/o promocional, con contenidos y mensajes orientados al rechazo de los Delitos Aduaneros y Piratería.

4.2. Realizar la distribución de material informativo y/o promocional a las diversas instituciones públicas de la Región de Tacna, para una correcta y oportuna difusión del referido material, el mismo que será proporcionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Sexto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Séptimo.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 21 ABR. 2020.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1967570-1

#### Reconforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada

##### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 100-2021-GR/GOB.REG.TACNA

10 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-SEC.CPIP/GOB.REG.TACNA del 29 de enero de 2021, del Comité de Promoción a la Inversión Privada; el Informe N° 020-2021-JVNR-GRDE/GOB.REG.TACNA del 28 de enero de 2021 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; así como del Acta de Reunión del Comité de Promoción de la Inversión Privada de fecha 22 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2019-GR/GOB.REG.TACNA del 26 de agosto de 2019, resuelve constituir el Comité de Promoción de la Inversión Privada, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Pública, Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-ÉF.

Que, a través del Informe N° 020-2021-JVNR-GRDE/GOB.REG.TACNA del 28 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico indica que el Comité de Promoción a la Inversión Privada, en reunión de fecha 22 de enero de 2021, acordó: i) aprobar por Unanimidad la inclusión al Comité de Promoción de la Inversión Privada a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento como área usuaria, ii) Aprobar por Unanimidad la incorporación en el Comité de Promoción a la Inversión Privada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Que, mediante Informe N° 003-2021-SEC.CPIP/GOB.REG.TACNA del 29 de enero de 2021, el Presidente del Comité de Promoción a la Inversión Privada solicita a la Oficina Regional de Asesoría Regional se solicite a la Gobernación Regional se emita la Resolución Ejecutiva Regional a fin de que se incorpore al Comité de Promoción a la Inversión Privada, a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con Opinión Legal N° 170-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2021, el Director Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la incorporación de la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento como miembro del Comité de Promoción a la Inversión Privada, y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, únicamente con derecho a voz.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público, Privadas y Proyectos en Activos, en su artículo 3º del referido Decreto legislativo, declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en su artículo 17º establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; no habiendo establecido prohibición de inclusión de más miembros al Comité; por lo que en el presente contexto, se hace necesario incluir en el Comité de Promoción de la Inversión Privada a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento como área usuaria, así como a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, únicamente con derecho a voz.

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 020-2021-JVNR-GRDE/GOB.REG.TACNA y de acuerdo a lo establecido Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público, Privadas y Proyectos en Activos, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, Ley N° 28013 y Ley N° 28926; con la conformidad de Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INCORPORAR como miembro al Comité de Promoción de la Inversión Privada a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, únicamente con derecho a voz.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- GERENTE GENERAL REGIONAL	Presidente
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	Miembro
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	Miembro
- DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Miembro
- DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	sólo voz

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Comité e Instancias competentes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1967572-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ordenanza que promueve la generación de entornos saludables para los niños, niñas y adolescentes en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 2366-2021

Lima, 25 de junio de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Salud Pública y Desarrollo Social y de Asuntos Legales, mediante sus Dictámenes N° 008-2021-MML- CMSPDS y N° 065-2021-MML-CMAL de fechas 2 y 3 de junio del 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE PROMUEVE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LIMA METROPOLITANA

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Objeto y Finalidad.

Promover la salud de las personas a través del desarrollo, la construcción social e implementación de entornos saludables que incentiven las buenas prácticas y hábitos de alimentación saludable y la actividad física, así como la restricción de aquellas que se le contrapongan.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de aplicación en la Provincia de Lima, conforme a las competencias establecidas en la ley.

### CAPÍTULO II

#### PROMOCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS SALUDABLES

**Artículo 3.** Establézcase el programa "LIMA APRENDE SALUDABLE" que promueva la salud en favor de los escolares, maestros y padres de familia con el fin de capacitarlos y sensibilizarlos sobre el cuidado integral de la salud y en especial la importancia de practicar hábitos de alimentación saludable y actividad física. Para ello se implementará una estrategia educativa comunicacional. Este programa se ejecuta en coordinación con las autoridades y la comunidad educativa correspondientes.

**Artículo 4.** La administración municipal establecerá una vigilancia sanitaria en los quioscos, cafeterías y comedores escolares en coordinación con las autoridades y comunidad educativa correspondiente a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley N° 30021, que establece la obligación de que en dichos espacios se expendan exclusivamente alimentos saludables, en concordancia con el Documento Técnico "Lineamientos para la